

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 249 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO BLOQUE P.J.; PROYECTO DE LEY INCORPORANDO LOS
CONTENIDOS CONCERNIENTES A EDUCACIÓN PARA EL CONSUMO Y
LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR A LOS NIVELES DE ENSEÑANZA
DE LOS MÓDULOS EGB1, EGB2, EGB3 Y POLIMODAL.

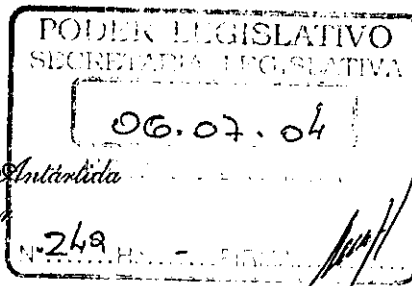
Entró en la Sesión 06/07/2004

Girado a la Comisión 4
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que se acompaña tiene como objeto incorporar en la currícula educativa los contenidos concernientes a la educación para el consumo y los derechos de los consumidores en los establecimientos de Tierra del Fuego que imparten los niveles de enseñanza de los módulos EGB1, EGB2, EGB3 y polimodal.

Cabe señalar que obra en esta materia un amplio campo de antecedentes legales y doctrinarios, entre los más importante podemos citar la Constitución Nacional cuyo artículo 42 expresa que “... las autoridades proveerán a la protección de los derechos, a la educación para el consumo...” y la ley 24.240 de Defensa del Consumidor que hace expresa referencia a la educación sobre estas garantías constitucionales en su artículo 60: “Incumbe al Estado Nacional, las provincias y municipalidades, la formulación de planes generales de Educación para el consumo y su difusión pública, fomentando la creación y el funcionamiento de las asociaciones de consumidores y la participación de la comunidad en ellas, debiendo propender a que dentro de los planes oficiales de educación primaria y media, se enseñen los preceptos y alcances de esta ley.” Ampliado por el artículo 61° en cuanto a los alcances de la formación sobre esos derechos “La formación del consumidor debe tender a : Hacerle conocer, comprender y adquirir habilidades para ayudarlo a evaluar las alternativas y evaluar sus recursos en forma eficiente; Facilitar la comprensión y utilización de información sobre temas inherentes al consumidor; Orientarlo a prevenir los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos o de utilización de servicios; Impulsarlo para que desempeñe un papel activo que regule, oriente y transforme el mercado a través de sus decisiones”.

En esa misma línea la Constitución de la Provincia establece, con un sentido amplio y eficaz, las garantías sobre estos derechos y es importante resaltar que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, sancionada en el año 2002, también recoge el criterio protectivo que ha adquirido una importancia fundamental en todo el mundo como consecuencia de una notoria expansión del consumismo, con las implicancias que ello conlleva.

Sin lugar a dudas el proyecto de ley que impulsamos es un paso importante en la consecución de los fines establecidos por el marco legal expuesto, ya que les



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO



“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

permitirá a niños y jóvenes fueguinos ejercer con mayor eficacia sus derechos como consumidor y usuario.

Las características propias de Tierra del Fuego, como consecuencia de la distancia a los centros de consumo y abastecimiento, facilitan la deformación del mercado estableciendo posiciones dominantes que, muchas veces; son factor de distorsión abusiva de precios, prestaciones de servicios deficientes, dificultades para realizar reclamos que concluyan en procedimientos efectivos, entre otros inconvenientes; factores que resaltan aún más la necesidad de formar al consumidor.

Es preciso señalar, en este sentido, que hay una progresiva tendencia mundial a crear normas que tiendan a equilibrar la relación del mercado y acciones que involucran al Estado para garantizar los derechos de consumidores y usuarios, pero resulta innegable que es en la educación donde subyace la fortaleza de los mismos. En nuestra provincia, con una franja demográfica amplia en proceso de formación y el gran interés que tienen los habitantes sobre esta cuestión, nos permiten avizorar resultados positivos que incidirán en una mejor calidad de mercado.

Desde otro punto de vista, no menos importante por cierto, el proyecto tiene la aspiración de convertir los derechos y responsabilidades de consumidores y consumidoras en un elemento permanente del sistema democrático, para lo cual es imprescindible dotarlos de instrumentos que los habiliten para ejercer una ciudadanía efectiva en el ámbito de las relaciones de consumo.

Por las razones expuestas solicitamos a los representantes del pueblo de Tierra del Fuego el tratamiento y posterior aprobación del proyecto de ley que se acompaña ya que ello será un aporte significativo al fortalecimiento de los derechos del consumidor.

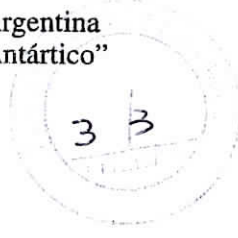
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

AS. Nº 249/04
#2 Com.

“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1° : El Poder Ejecutivo Provincial promoverá las acciones que sean pertinentes a los efectos de que en los establecimientos educativos que imparten los niveles de enseñanza de los módulos EGB1, EGB2, EGB3 y polimodal, sean incorporados los contenidos concernientes a educación para el consumo y los derechos del consumidor.

ARTÍCULO 2° : Son objetivos de la presente norma:

- a) Cumplir lo dispuesto por el artículo 42° de la Constitución Nacional y 60° de la ley nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.
- b) Formar y orientar a los educandos para generar actitudes, hábitos y patrones conscientes de consumo que les permita mejorar su calidad de vida.
- c) Hacer conocer, comprender y adquirir habilidades para ayudar a evaluar las alternativas y emplear los recursos en forma racional y eficiente;
- d) Prevenir los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos sin el adecuado conocimiento de su estado y conservación y de la utilización de los servicios;
- e) Capacitar a los escolares para que desempeñen un rol activo que regule, oriente y transforme el mercado a través de sus decisiones, con sentido solidario, participativo y responsable.

ARTÍCULO 3° : La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4° : El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 días de su promulgación.

ARTÍCULO 5° : De forma.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”